

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE APLICACIÓN DE HIPOCLORITO EN CANALES DE LÁMINA LIBRE DEL SISTEMA HUELVA. CAMPAÑAS 2025-2026-2027”. EXPTE.: CONTR 2025 453323.

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Álvaro de Burgos Mazo, en su calidad de titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía con NIF n.º S-4111001-F, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería mediante Orden de 21 de noviembre de 2022 (Boja n.º 227 de 25 de noviembre de 2022), modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería..

De otra parte, D. Florentín Lunar Iglesia con DNI n.º 29704727-C, actuando en nombre y representación de FLOMAY QUÍMICA, SL, con CIF n.º B21246103, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. José Antonio Rey Jiménez mediante escritura de fecha 30 de noviembre de 2006 bajo el n.º 2152 de su protocolo y bastanteado por el Servicio Jurídico Provincial de Huelva, Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con referencia “21BA00026/14” con fecha 21 de mayo de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente de contratación fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva de fecha 17 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica del Servicio Jurídico Provincial con fecha 14 de julio de 2025 (Informe n.º2025/60).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 28 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto por importe de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (158.440,43 euros), *IVA incluido*.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato:



| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| ALVARO DE BURGOS MAZO | | 15/11/2025 15:02:47 | PÁGINA: 1 / 6 |
| FLORENTIN LUNAR IGLESIA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMjcyZJQzYTkxMmZINDkSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 28 de julio de 2025, por importe de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (158.440,43 euros), *IVA incluido*.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la D.T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 29 de julio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de octubre de 2025, a la empresa FLOMAY QUÍMICA S.L..

SÉPTIMO.- La fiscalización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 12 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Florentín Lunar Iglesia, en nombre y representación de FLOMAY QUÍMICA S.L., se compromete a la realización del contrato administrativo de “SERVICIO DE APLICACIÓN DE HIPOCLORITO EN CANALES DE LÁMINA LIBRE DEL SISTEMA (HUELVA). CAMPAÑAS 2025-2026-2027”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (130.942,50 EUROS) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (27.497,93 EUROS), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (158.440,43 EUROS)².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 8 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA⁹ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| ALVARO DE BURGOS MAZO | | 15/11/2025 15:02:47 | PÁGINA: 2 / 6 |
| FLORENTIN LUNAR IGLESIA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMjcyZjQzYTkxMmZINDkSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE |
|-----------|---------------------------|-----------------|-----------|-----------|
| 2025 | 1200028141/G/51D/21000/21 | 2.727,97 | 572,88 | 3.300,85 |
| 2026 | 1200020000/G/51D/21000/21 | 65.471,25 | 13.748,96 | 79.220,21 |
| 2027 | 1200020000/G/51D/21000/21 | 62.743,28 | 13.176,09 | 75.919,37 |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 16 noviembre de 2025. El contrato NO admite prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 03 y 10 de octubre de 2025, una garantía definitiva⁴ por importe de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EUROS (6.547,13 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 8013000317201, y nº8013000318872 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| ALVARO DE BURGOS MAZO | | 15/11/2025 15:02:47 | PÁGINA: 3 / 6 |
| FLORENTIN LUNAR IGLESIA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMjcyZjQzYTkxMmZINDkSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al 20%.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Dejar de contar con las **autorizaciones para el transporte y el manejo de mercancías peligrosas** en algún momento de la duración del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018,

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| ALVARO DE BURGOS MAZO | | 15/11/2025 15:02:47 | PÁGINA: 4 / 6 |
| FLORENTIN LUNAR IGLESIA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMjcyZjQzYTkxMmZINDkSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| ALVARO DE BURGOS MAZO | | 15/11/2025 15:02:47 | PÁGINA: 5 / 6 |
| FLORENTIN LUNAR IGLESIA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMjcyZjQzYTkxMmZINDkSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| ALVARO DE BURGOS MAZO | | 15/11/2025 15:02:47 | PÁGINA: 6 / 6 |
| FLORENTIN LUNAR IGLESIA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMjcyZJQzYTkxMmZINDkSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |